

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*JUZGADO SÉPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO*

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinticinco

Radicado: 2025-195

Acta: 32434

Se recibió la presente acción de tutela promovida por la señora Valentina Restrepo Sepúlveda quien se identifica con la C.C. _____, en contra de la Fiscalía General de La Nación, La UT Convocatoria Fiscalía General de La Nación y La Universidad Libre de Colombia, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

En orden a su cabal cumplimiento el Juzgado Séptimo Penal Para Adolescentes con Función de Conocimiento de Medellín,

RESUELVE

Admitir la presente acción de tutela promovida por la señora Valentina Restrepo Sepúlveda quien se identifica con la C.C. _____, en contra de la Fiscalía General de La Nación, La Unidad de Talento Humano de la Fiscalía General de La Nación, La Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía, la UT Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024, el Equipo de Sistema SIDCA 3 y la Universidad Libre de Colombia por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Vincúlese igualmente, en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que figuran como concursantes en la Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024 como quiera que pueden verse afectados con las resultas del fallo, para ello, se ordenará a la Fiscalía General de la Nación que disponga de los medios necesarios para su notificación y vinculación y, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, deberá allegar a este Despacho Judicial el informe de cumplimiento de la presente orden.

Respecto de la medida provisional solicitada en el escrito de amparo (“...habilitarme de inmediato el acceso al material de mi prueba escrita, o suspender el cierre del periodo de sustentaciones hasta tanto se me garantice el acceso, dado que la sustentación está prevista para los días 20 y 21 de octubre de 2025, lo que podría causar un perjuicio irremediable), el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 faculta a los jueces de tutela para decretar medidas provisionales cuando adviertan la urgencia y necesidad de intervenir transitoriamente, con el fin de precaver que: (i) se violen derechos fundamentales de manera irreversible, o (ii) se ocasionen graves e irreparables daños.

Descendiendo al caso sub examine, esta judicatura advierte que entre las manifestaciones fácticas de la accionante y la respuesta del 2 de octubre de 2025, suscrita por el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 (anexa) existen notorias contradicciones, las cuales solo pueden ser solventadas durante el trámite constitucional de tutela, en consecuencia, no habrá lugar a decretarla.

Notifíquese a los representantes legales de las entidades demandadas a quienes se les concede el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LO' with a small mark above the 'O'.

LUZ MARINA GOMEZ DUQUE
JUEZ

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*JUZGADO SÉPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO*

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinticinco

Oficio 2125

*Accionante: Valentina Restrepo Sepúlveda
Accionada: Fiscalía General de La Nación y otras
Radicado: 2025-195
Acta: 32434*

*Señor/a
Representante legal o quien haga sus veces
Fiscalía General de La Nación
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co*

Por medio del presente me permito notificarle que este Despacho mediante auto de la fecha dentro del trámite de la referencia, dispuso:

Admitir la presente acción de tutela promovida por la señora Valentina Restrepo Sepúlveda quien se identifica con la C.C. , en contra de la Fiscalía General de La Nación, La Unidad de Talento Humano de la Fiscalía General de La Nación, La Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía, la UT Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024, el Equipo de Sistema SIDCA 3 y la Universidad Libre de Colombia por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Vincúlese igualmente, en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que figuran como concursantes en la Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024 como quiera que pueden verse afectados con las resultas del fallo, para ello, se ordenará a la Fiscalía General de la Nación que disponga de los medios necesarios para su notificación y vinculación y, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, deberá allegar a este Despacho Judicial el informe de cumplimiento de la presente orden.

Descendiendo al caso sub examine, esta judicatura advierte que entre las manifestaciones fácticas de la accionante y la respuesta del 2 de octubre de 2025, suscrita por el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 (anexa) existen notorias contradicciones, las cuales solo pueden ser solventadas durante el trámite constitucional de tutela, en consecuencia, no habrá lugar a decretarla.

Notifíquese a los representantes legales de las entidades demandadas a quienes se les concede el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa.

Se anexa copia de la acción de tutela.

*LUZ MARINA GÓMEZ DUQUE
Juez Séptima Penal para Adolescentes con Función de
Conocimiento
Edificio José Félix de Restrepo, piso 24
Tel. 604 2328525 Ext. 3607
Email: J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinticinco

Accionante: Valentina Restrepo Sepúlveda
Accionada: Fiscalía General de La Nación y otras
Radicado: 2025-195
Acta: 32434

Por medio del presente me permito notificarle que este Despacho mediante auto de la fecha dentro del trámite de la referencia, dispuso:

Vincúlese igualmente, en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que figuran como concursantes en la Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024 como quiera que pueden verse afectados con las resultas del fallo, para ello, se ordenará a la Fiscalía General de la Nación que disponga de los medios necesarios para su notificación y vinculación y, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, deberá allegar a este Despacho Judicial el informe de cumplimiento de la presente orden.

Descendiendo al caso sub examine, esta judicatura advierte que entre las manifestaciones fácticas de la accionante y la respuesta del 2 de octubre de 2025, suscrita por el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 (anexa) existen notorias contradicciones, las cuales solo pueden ser solventadas durante el trámite constitucional de tutela, en consecuencia, no habrá lugar a decretarla.

Notifíquese a los representantes legales de las entidades demandadas a quienes se les concede el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa.

Se anexa copia de la acción de tutela.

601

LUZ MARINA GÓMEZ DUQUE
Juez Séptima Penal para Adolescentes con Función de
Conocimiento
Edificio José Félix de Restrepo, piso 24
Tel. 604 2328525 Ext. 3607
Email: J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinticinco

Accionante: Valentina Restrepo Sepúlveda
Accionada: Fiscalía General de La Nación y otras
Radicado: 2025-195
Acta: 32434

La Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial
Fiscalía General de la Nación

Admitir la presente acción de tutela promovida por la señora Valentina Restrepo Sepúlveda quien se identifica con la C.C. _____, en contra de la Fiscalía General de La Nación, La Unidad de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, La Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía, la UT Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024, el Equipo de Sistema SIDCA 3 y la Universidad Libre de Colombia por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Vincúlese igualmente, en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que figuran como concursantes en la Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024 como quiera que pueden verse afectados con las resultas del fallo, para ello, se ordenará a la Fiscalía General de la Nación que disponga de los medios necesarios para su notificación y vinculación y, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, deberá allegar a este Despacho Judicial el informe de cumplimiento de la presente orden.

Descendiendo al caso sub examine, esta judicatura advierte que entre las manifestaciones fácticas de la accionante y la respuesta del 2 de octubre de 2025, suscrita por el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 (anexa) existen notorias contradicciones, las cuales solo pueden ser solventadas durante el trámite constitucional de tutela, en consecuencia, no habrá lugar a decretarla.

Notifíquese a los representantes legales de las entidades demandadas a quienes se les concede el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa.

Se anexa copia de la acción de tutela.

601

LUZ MARINA GÓMEZ DUQUE
Juez Séptima Penal para Adolescentes con Función de
Conocimiento
Edificio José Félix de Restrepo, piso 24
Tel. 604 2328525 Ext. 3607
Email: J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*JUZGADO SÉPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO*

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinticinco

Oficio 2128

*Accionante: Valentina Restrepo Sepúlveda
Accionada: Fiscalía General de La Nación y otras
Radicado: 2025-195
Acta: 32434*

Señor/a

UT Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024

Fiscalía General de la Nación

notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co

Por medio del presente me permito notificarle que este Despacho mediante auto de la fecha dentro del trámite de la referencia, dispuso:

Admitir la presente acción de tutela promovida por la señora Valentina Restrepo Sepúlveda quien se identifica con la C.C. , en contra de la Fiscalía General de La Nación, La Unidad de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, La Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía, la UT Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024, el Equipo de Sistema SIDCA 3 y la Universidad Libre de Colombia por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Vincúlese igualmente, en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que figuran como concursantes en la Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024 como quiera que pueden verse afectados con las resultas del fallo, para ello, se ordenará a la Fiscalía General de la Nación que disponga de los medios necesarios para su notificación y vinculación y, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, deberá allegar a este Despacho Judicial el informe de cumplimiento de la presente orden.

Descendiendo al caso sub examine, esta judicatura advierte que entre las manifestaciones fácticas de la accionante y la respuesta del 2 de octubre de 2025, suscrita por el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 (anexa) existen notorias contradicciones, las cuales solo pueden ser solventadas durante el trámite constitucional de tutela, en consecuencia, no habrá lugar a decretarla.

Notifíquese a los representantes legales de las entidades demandadas a quienes se les concede el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa.

Se anexa copia de la acción de tutela.

LUZ MARINA GÓMEZ DUQUE

Juez Séptima Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento

Edificio José Félix de Restrepo, piso 24

Tel. 604 2328525 Ext. 3607

Email: J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*JUZGADO SÉPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
Medellín, veinte de octubre de dos mil veinticinco*

Oficio 2129

*Accionante: Valentina Restrepo Sepúlveda
Accionada: Fiscalía General de La Nación y otras
Radicado: 2025-195
Acta: 32434*

*Señor/a
Equipo de Sistema SIDCA 3*

Por medio del presente me permito notificarle que este Despacho mediante auto de la fecha dentro del trámite de la referencia, dispuso:

Admitir la presente acción de tutela promovida por la señora Valentina Restrepo Sepúlveda quien se identifica con la C.C. , en contra de la Fiscalía General de La Nación, La Unidad de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, La Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía, la UT Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024, el Equipo de Sistema SIDCA 3 y la Universidad Libre de Colombia por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Vincúlese igualmente, en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que figuran como concursantes en la Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024 como quiera que pueden verse afectados con las resultas del fallo, para ello, se ordenará a la Fiscalía General de la Nación que disponga de los medios necesarios para su notificación y vinculación y, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, deberá allegar a este Despacho Judicial el informe de cumplimiento de la presente orden.

Descendiendo al caso sub examine, esta judicatura advierte que entre las manifestaciones fácticas de la accionante y la respuesta del 2 de octubre de 2025, suscrita por el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 (anexa) existen notorias contradicciones, las cuales solo pueden ser solventadas durante el trámite constitucional de tutela, en consecuencia, no habrá lugar a decretarla.

Notifíquese a los representantes legales de las entidades demandadas a quienes se les concede el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa.

Se anexa copia de la acción de tutela.

*LUZ MARINA GÓMEZ DUQUE
Juez Séptima Penal para Adolescentes con Función de
Conocimiento
Edificio José Félix de Restrepo, piso 24
Tel. 604 2328525 Ext. 3607
Email: J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinticinco

Accionante: Valentina Restrepo Sepúlveda
Accionada: Fiscalía General de La Nación y otras
Radicado: 2025-195
Acta: 32434

601

LUZ MARINA GÓMEZ DUQUE
Juez Séptima Penal para Adolescentes con Función de
Conocimiento
Edificio José Félix de Restrepo, piso 24
Tel. 604 2328525 Ext. 3607
Email: J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*JUZGADO SÉPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO*

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinticinco

Oficio 2131

*Accionante: Valentina Restrepo Sepúlveda
Accionada: Fiscalía General de La Nación y otras
Radicado: 2025-195
Acta: 32434*

Señor/a

*Valentina Restrepo Sepúlveda
valentinarestreposepulveda@gmail.com*

Por medio del presente me permito notificarle que este Despacho mediante auto de la fecha dentro del trámite de la referencia, dispuso:

Admitir la presente acción de tutela promovida por la señora Valentina Restrepo Sepúlveda quien se identifica con la C.C. , en contra de la Fiscalía General de La Nación, La Unidad de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, La Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía, la UT Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024, el Equipo de Sistema SIDCA 3 y la Universidad Libre de Colombia por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Vincúlese igualmente, en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que figuran como concursantes en la Convocatoria Fiscalía General de La Nación 2024 como quiera que pueden verse afectados con las resultas del fallo, para ello, se ordenará a la Fiscalía General de la Nación que disponga de los medios necesarios para su notificación y vinculación y, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, deberá allegar a este Despacho Judicial el informe de cumplimiento de la presente orden.

Descendiendo al caso sub examine, esta judicatura advierte que entre las manifestaciones fácticas de la accionante y la respuesta del 2 de octubre de 2025, suscrita por el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 (anexa) existen notorias contradicciones, las cuales solo pueden ser solventadas durante el trámite constitucional de tutela, en consecuencia, no habrá lugar a decretarla.

Notifíquese a los representantes legales de las entidades demandadas a quienes se les concede el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa.

Se anexa copia de la acción de tutela.

*LUZ MARINA GÓMEZ DUQUE
Juez Séptima Penal para Adolescentes con Función de
Conocimiento
Edificio José Félix de Restrepo, piso 24
Tel. 604 2328525 Ext. 3607
Email: J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co*

